

**OFICINA PRINCIPAL**Av. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, Perú  
t (511) 213 3333, f (511) 243 3131 www.mapfre.com.peN° de CDR N° de Registro Funcionario **Solicitud Seguro de Multiriesgo para Pequeña Empresa N°  
Póliza N° 2800001**

Fecha: / /

**EMPRESA DE SEGUROS****Razón Social:** Mapfre Perú**Número de RUC:** 20202380621**Domicilio:** Av. 28 de Julio 873 - Miraflores**Teléfono:** 213-3333**DATOS GENERALES DEL CLIENTE**

Apellidos y Nombres / Razón Social:

CIP  PASP  DNI  RUC  CE  N°

F. Nacimiento:

Nacionalidad:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Dirección de cobranza:

Distrito:

Ciudad / Provincia:

Departamento:

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ASEGURADO**

Dirección del bien asegurado:

Distrito:

Ciudad / Provincia:

Departamento:

**Tipo de negocio:** Industrial  Comercio  Servicios  Actividad económica:

N° pisos:

N° sótanos:

Año de construcción:

**Tipo del local:** Oficina Almacén Planta Atención al público **Categoría de construcción predominante:** Categoría 1  Categoría 2  Otros: \_\_\_\_\_**Categorías****Descripción**

1

Edificaciones construidas con Paredes, Entrepisos y Techos de Concreto, Sillar, Ladrillo y Cemento.

2

Edificaciones construidas con Paredes y Entrepisos de Concreto, Sillar, Ladrillo y Cemento; Techos de Planchas de Calamina, Fibra Cemento, Plásticos o Tejas.

**AUTORIZACIÓN DE CARGO / FORMA DE PAGO**

Autorizo a realizar los cargos mensuales

Visa Mastercard **Cta.:** Ahorro Corriente **Moneda:** Nacional Extranjera N° de Tarjeta o Cta. Bancaria 

La afiliación al cargo automático será efectiva con posterioridad a cada fecha de cargo de las primas. La prima mensual será cargada en la tarjeta y/o cuenta y aparecerá en el próximo estado de cuenta. Las fechas de cargo son los días 09 y 24 de cada mes. El importe de cargo será como máximo el monto de la primas señalado en la parte inferior. En caso que el medio de pago del Contratante no cuente con saldo, se aplicará el cobro recurrente todos los días hasta efectuar el cobro de la prima. El Contratante reconoce que se podrá efectuar la desafiliación de los cargos recurrentes solicitados. La desafiliación se podrá realizar con el banco emisor de la tarjeta o depositario de la cuenta, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de vencimiento de la obligación respectiva. De no respetar el plazo, la desafiliación operará a partir de siguiente cargo recurrente.

En caso de cambio de número de tarjeta por cualquier circunstancia, el cliente autoriza la afiliación del Pago Automático de los servicios arriba indicados a la tarjeta que se emita en sustitución de la anterior. Sin perjuicio de ello, es obligación del cliente informar al establecimiento el cambio del número de tarjeta.

**PRIMA**

Prima Comercial + IGV:

US\$

**COMISIÓN CANAL:** 7.28 % Aplicado a la prima comercial .

Las comisiones especificadas sólo son aplicables en el mes que se realizó la venta.

/ /

Fecha de Emisión

Director Unidad Riesgos Generales  
Mapfre Perú

Firma del Contratante

**OFICINA PRINCIPAL**Av. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, Perú  
t (511) 213 3333, f (511) 243 3131 www.mapfre.com.peN° de CDR N° de Registro Funcionario **Certificado Seguro de Multiriesgo para Pequeña Empresa N°  
Póliza N° 2800001**

Fecha: / /

**EMPRESA DE SEGUROS****Razón Social:** Mapfre Perú**Número de RUC:** 20202380621**Domicilio:** Av. 28 de Julio 873 - Miraflores**Teléfono:** 213-3333**DATOS GENERALES DEL CLIENTE**

Apellidos y Nombres / Razón Social:

CIP  PASP  DNI  RUC  CE  N°

F. Nacimiento: Nacionalidad:

Teléfono: Celular: E-mail:

Dirección de cobranza:

Distrito: Ciudad / Provincia: Departamento:

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ASEGURADO**

Dirección del bien asegurado:

Distrito: Ciudad / Provincia: Departamento:

**Tipo de negocio:** Industrial  Comercio  Servicios  Actividad económica:

N° pisos: N° sótanos: Año de construcción:

**Tipo del local:** Oficina  Almacén  Planta  Atención al público **Categoría de construcción predominante:** Categoría 1  Categoría 2  Otros: \_\_\_\_\_**Categorías****Descripción**

1

Edificaciones construidas con Paredes, Entrepisos y Techos de Concreto, Sillar, Ladrillo y Cemento.

2

Edificaciones construidas con Paredes y Entrepisos de Concreto, Sillar, Ladrillo y Cemento; Techos de Planchas de Calamina, Fibra Cemento, Plásticos o Tejas.

**AUTORIZACIÓN DE CARGO / FORMA DE PAGO**

Autorizo a realizar los cargos mensuales

Visa  Mastercard  **Cta.:** Ahorro  Corriente  **Moneda:** Nacional  Extranjera N° de Tarjeta o Cta. Bancaria 

La afiliación al cargo automático será efectiva con posterioridad a cada fecha de cargo de las primas. La prima mensual será cargada en la tarjeta y/o cuenta y aparecerá en el próximo estado de cuenta. Las fechas de cargo son los días 09 y 24 de cada mes. El importe de cargo será como máximo el monto de la primas señalado en la parte inferior. En caso que el medio de pago del Contratante no cuente con saldo, se aplicará el cobro recurrente todos los días hasta efectuar el cobro de la prima. El Contratante reconoce que se podrá efectuar la desafiliación de los cargos recurrentes solicitados. La desafiliación se podrá realizar con el banco emisor de la tarjeta o depositario de la cuenta, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de vencimiento de la obligación respectiva. De no respetar el plazo, la desafiliación operará a partir de siguiente cargo recurrente.

En caso de cambio de número de tarjeta por cualquier circunstancia, el cliente autoriza la afiliación del Pago Automático de los servicios arriba indicados a la tarjeta que se emita en sustitución de la anterior. Sin perjuicio de ello, es obligación del cliente informar al establecimiento el cambio del número de tarjeta.

**PRIMA**

Prima Comercial + IGV: US\$

**COMISIÓN CANAL:** 7.28 % Aplicado a la prima comercial .

Las comisiones especificadas sólo son aplicables en el mes que se realizó la venta.

/ /

Fecha de Emisión

Director Unidad Riesgos Generales  
Mapfre Perú

Firma del Contratante

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

COBERTURAS	Planes Negocio Incendio	Planes Negocio: Incendio + Terremoto	Plan Completo: Incendio + Empleados	Plan Completo: Incendio + Terremoto + Empleados
<b>Coberturas para el Negocio</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Incendio de Edificio y/o contenido	Suma Asegurada Declarada	Suma Asegurada Declarada	Suma Asegurada Declarada	Suma Asegurada Declarada
Terremoto para Edificio	No aplica	Suma Asegurada Declarada	No aplica	Suma Asegurada Declarada
Gastos Extraordinarios	5% de la SA	5% de la SA	5% de la SA	5% de la SA
Responsabilidad Civil frente a terceros	US\$ 10,000.00	US\$ 10,000.00	US\$ 10,000.00	US\$ 10,000.00
<b>Coberturas para Empleados</b>				
Indemnización por Muerte en Accidentes de Trabajo	No aplica	No aplica	US\$ 1,000.00	US\$ 1,000.00
Asistencia Médica: Orientación Médica Telefónica (sin límite) y Ambulancia (1 evento por empleado por año)	No aplica	No aplica	Sí aplica	Sí aplica
Renta Hospitalaria por enfermedad o accidente (máximo 10 días)	No aplica	No aplica	Por día US\$ 50.00	Por día US\$ 50.00

**INFORMACIÓN GENERAL PARA COBERTURA DE INCENDIO****VALORES DECLARADOS: Edificación (Cobertura Básica y Obligatoria)**

**A. Valor Total de la Edificación US\$**  **(Máximo US\$ 500,000 Dólares)**

**Contenido (Existencias, Maquinarias y/o Equipos) del lugar del seguro**

Descripción	Valor US\$

**B. Valor Total del Contenido US\$**  **(Máximo US\$ 250,000 Dólares)**

**COBERTURAS: Incendio de Edificio y/o contenido**

**C. Valor Declarado Total (A+B) US\$**  **(Máximo US\$ 750,000 Dólares)**

**Indemnización por Muerte y renta Hospitalario de Accidentes de Trabajo**

Solo declarar, si contrata plan 1, o 4 **Cant. de Trabajadores:**  **(Máx. 100 trabajadores)**

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, quien suscribe la presente solicitud autoriza de forma expresa a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante LA COMPAÑÍA, el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales y datos sensibles para los efectos de lo dispuesto por la normativa aplicable para la ejecución del Contrato de Seguros, ejecución de los contratos de coaseguros y/o reaseguros que pudiera celebrar LA COMPAÑÍA, así como para fines comerciales tales como el envío de publicidad y promociones de diferentes productos o servicios de LA COMPAÑÍA. Asimismo autoriza en forma expresa a que LA COMPAÑÍA encargue el tratamiento de los datos personales a un tercero y que realice un procesamiento automatizado o no con dichos terceros. Los datos proporcionados podrán ser incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas que forman parte del Grupo Económico al cual pertenece LA COMPAÑÍA. El Archivo de la información se encuentra bajo la supervisión y control de LA COMPAÑÍA, quien asume la adopción de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante comunicación escrita.

\_\_\_\_\_  
Fecha de Emisión

\_\_\_\_\_  
Director Unidad Riesgos Generales  
Mapfre Perú

\_\_\_\_\_  
Firma del Contratante

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

COBERTURAS	Planes Negocio Incendio	Planes Negocio: Incendio + Terremoto	Plan Completo: Incendio + Empleados	Plan Completo: Incendio + Terremoto + Empleados
<b>Coberturas para el Negocio</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Incendio de Edificio y/o contenido	Suma Asegurada Declarada	Suma Asegurada Declarada	Suma Asegurada Declarada	Suma Asegurada Declarada
Terremoto para Edificio	No aplica	Suma Asegurada Declarada	No aplica	Suma Asegurada Declarada
Gastos Extraordinarios	5% de la SA	5% de la SA	5% de la SA	5% de la SA
Responsabilidad Civil frente a terceros	US\$ 10,000.00	US\$ 10,000.00	US\$ 10,000.00	US\$ 10,000.00
<b>Coberturas para Empleados</b>				
Indemnización por Muerte en Accidentes de Trabajo	No aplica	No aplica	US\$ 1,000.00	US\$ 1,000.00
Asistencia Médica: Orientación Médica Telefónica (sin límite) y Ambulancia (1 evento por empleado por año)	No aplica	No aplica	Sí aplica	Sí aplica
Renta Hospitalaria por enfermedad o accidente (máximo 10 días)	No aplica	No aplica	Por día US\$ 50.00	Por día US\$ 50.00

**INFORMACIÓN GENERAL PARA COBERTURA DE INCENDIO****VALORES DECLARADOS: Edificación (Cobertura Básica y Obligatoria)**

A. Valor Total de la Edificación US\$  (Máximo US\$ 500,000 Dólares)

**Contenido (Existencias, Maquinarias y/o Equipos) del lugar del seguro**

Descripción	Valor US\$

B. Valor Total del Contenido US\$  (Máximo US\$ 250,000 Dólares)

**COBERTURAS: Incendio de Edificio y/o contenido**

C. Valor Declarado Total (A+B) US\$  (Máximo US\$ 750,000 Dólares)

**Indemnización por Muerte y renta Hospitalario de Accidentes de Trabajo**

Solo declarar, si contrata plan 1, o 4 Cant. de Trabajadores:  (Máx. 100 trabajadores)

/ /  
Fecha de Emisión

  
Director Unidad Riesgos Generales  
Mapfre Perú

\_\_\_\_\_  
Firma del Contratante

## EXCLUSIONES

Las Condiciones Generales del riesgo contratado, describen el alcance de cada uno de los Convenios, así como sus respectivas exclusiones descritas en el artículo 2.2 del Convenio I, en el artículo 3.3 del Convenio II, en el artículo 4.2 del Convenio III, en el artículo 5.4 del Convenio IV, en el artículo 6.3 del Convenio V y en el artículo 7.1 del Convenio VI.

## PRINCIPALES EXCLUSIONES

Los siguientes giros de negocio quedan excluidos del programa:

Edificaciones que no sean de primera o segunda categoría.

Equipos móviles, equipos de contratista

Instalaciones cuya actividad principal sea servir a depósitos de combustibles (las Estaciones de Servicios y Expendios de Lubricantes no hacen parte de esta exclusión).

Cajeros Automáticos.

Instalaciones Petroleras.

Riesgos de Energía (generación eléctrica de cualquier tipo, transmisión, distribución).

Sedes de Partidos Políticos.

Instalaciones de Comunicaciones para Servicio Público.

Torres y Redes de Distribución y Transmisión de Energía Pública.

Antenas emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación.

Centrales de Generación Eléctrica incluyendo las Subestaciones.

Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radios ayudas.

Minas y Canteras.

Edificios de más de 25 Pisos.

Animales Vivos, Plantaciones, cultivos y terrenos.

Equipo y Maquinaria de Contratistas que se encuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.

Estaciones de Policía y/o Instalaciones Militares.

Obras Civiles Terminadas como Puentes y Túneles, ya sea en forma individual o como parte de un proyecto, Presas, Aeropuerto, etc.).

Desmotadoras, almacenes o depósitos de pacas o de algodón e rama.

Instalaciones Flotantes ó Técnicas marinas u operaciones costa afuera (off shore).

Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.

Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética.

Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos y Oleoductos.

Carpinterías, aserraderos, fábricas de muebles, ebanisterías, tiendas y depósitos de madera y/o aglomerados y/o similares.

Plantas de producción, envase, reenvase y distribución de gas.

Textiles: industrias, almacenes, comercialización. (excepto desmotadoras, almacenes o depósitos de pacas o de algodón e rama)

Plásticos: industrias, almacenes, comercialización.

Estaciones de Servicio (Grifos, Servicio Mecánico y/o Minimarket, solo en caso estén ubicados en grifos).

y/o de productos conteniendo, en forma predominante esta materia.

Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.

Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, Criaderos de Peces).

Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes y municiones.

Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, combustibles o comburentes, tales como: Pinturas, Lacas, Barnices, Nitratos, Ácidos, Alcoholes, Mercurio, Cianuro, Thinner, Carbón, Negro de Humo, Asbesto y similares. En el caso de asbesto, solo se excluyen riesgos relacionados a su producción y/o comercialización.

Velas y varsol (depósitos o fábricas).

Locales de 3ra, 4ta o 5ta categoría de construcción.

Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta, almacenaje o fabricación.

Ecógrafos.

Plantas de Generación, turbinas, transformadores.

Cabinas de Internet.

## MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia). El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los tres (03) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.

## PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

En adición a las cargas y obligaciones señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, en caso de siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

\* El CONTRATANTE, el ASEGURADO, o el BENEFICIARIO deberán comunicarse tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (03) días con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia).

\* El ASEGURADO deberá hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.

El incumplimiento del ASEGURADO de esta obligación, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización hasta por el importe del perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA por dicho incumplimiento.

\* No remover, ni ordenar o permitir la remoción de, los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de LA COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si la remoción de esos escombros impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos, o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección dentro de los cinco (05) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación. No obstante, el ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

\* Presentar a la COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño o destrucción, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes que amparen al ASEGURADO contra los daños cubiertos por esta Póliza.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas que amparen al ASEGURADO contra los daños que son materia de la reclamación bajo esta Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el numeral 10.12.1 del Artículo 10° de las Cláusulas Generales de Contratación.

\* En concordancia con lo estipulado por los numerales 7.8 y 7.9 del artículo 7° de las Cláusulas Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá proporcionar:

\* Una reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Descubrimiento o daño o pérdida, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito. Dicha reclamación formal deberá constar de:

\* Una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien reclamado,

\* Así como de todos los documentos que sustenten, tanto la preexistencia como valor de cada bien reclamado.

\* Todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite en relación con la reclamación, sea con respecto

\* De la causa del siniestro, y/o

\* De las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño se produjo, y/o

\* Que tengan relación con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización, y/o

\* El salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de la destrucción o daño o pérdida.

Ningún siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con estas obligaciones.

## MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por el Grupo MAPFRE Perú; así como, los no asegurados, podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a la Compañías precitadas en los siguientes canales:

### Consultas

• Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE Perú (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa de la Consulta.

• A través de la página Web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de “Contáctenos” (Central de Consultas).

## Reclamos y/o Queja

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE Perú (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa del hecho reclamado y documentos que adjunta.
- “Libro de Reclamaciones Virtual”, que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por una Ejecutiva de Atención al Cliente en las oficinas a nivel nacional de las compañías precitadas. Podrá adjuntar de ser el caso documentos que sustenten su reclamo y/o queja.
- A través de la página Web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de “Libro de Reclamaciones” (Reclamos y/o Quejas).

## INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

### 1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Jr. Junín N° 270, Lima 01

Teléfonos: 0800-10840 | (511) 200-1930 / [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

### 2. INDECOPI

Calle de la Prosa 104, San Borja

Teléfonos: 224-7777 (Lima) o 0800-4-4040 (Provincias) / [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

### 3. Defensoría del Asegurado

Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima - Perú

## IMPORTANTE

- \* El ASEGURADO tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro a Scotiabank la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- \* EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.
- \* Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y LA COMPAÑÍA podrán resolverla, sin expresión de causa. Si LA COMPAÑÍA ejerce la facultad de resolver el contrato, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima por el plazo no corrido. Si el CONTRATANTE optara por la resolución, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.
- \* Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.
- \* Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

**NOTA:** Los términos y condiciones antes indicados, son un resumen de las Condiciones Generales de la Póliza N° 2800001 que obra en poder de SCOTIABANK PERÚ.

## INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL CASO DE OFERTA A TRAVÉS DE COMERCIALIZADORES

- a) La empresa es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- b) La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicara lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N. 8181-2012 y sus normas modificatorias.
- c) Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relaciones con el seguro contratado tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentados a la empresa.
- d) Los pagos efectuados por los contratantes del seguro o terceros encargados del pago, al comercializador, se consideraran abonados a la empresa.

Director Unidad Riesgos Generales  
Mapfre Perú